

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1053/25

“POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2025 “DESGUACE DE INFRAESTRUCTURA EN DESUSO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUESTA EN VALOR DE ZONAS ESTRATÉGICAS INCLUYENDO CENTRO DE EXPERIENCIAS, DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 466.523”.

Asunción, 20 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Acta de Apertura de las Ofertas de fecha 20 de noviembre de 2025; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 20 de noviembre de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 895/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/986/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 896/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Apertura de las Ofertas de fecha 20 de noviembre de 2025, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 42/2025 “*Desguace de Infraestructura en Desuso, Diseño y Construcción de Puesta en Valor de Zonas Estratégicas incluyendo Centro de Experiencias, de Petropar Villa Elisa*” ID N° 466.523, el oferente CONSORCIO XPLORA, ha presentado su oferta correspondiente.

Que, por Informe de Evaluación de Ofertas, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Comité de Evaluación recomienda: “*1° CANCELAR el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2025 “DESGUACE DE INFRAESTRUCTURA EN DESUSO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUESTA EN VALOR DE ZONAS ESTRATÉGICAS INCLUYENDO CENTRO DE EXPERIENCIAS, DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 466.523, en virtud a las consideraciones mencionadas*”.

Que, por Nota Interna DOC N° 895/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/986/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que “*... en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas han sido cumplidas, y el comité de evaluación manifiesta que corresponde CANCELAR el presente llamado licitatorio (...). A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que “Crea Petróleos Paraguayos y establece su carta orgánica” modificada por la Ley Nro. 2.199/2003, que en su artículo 22, dice: “Son deberes y atribuciones del Presidente: ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios, los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos, ...” La Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, para que dicte la resolución correspondiente*”.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1053/25

“POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2025 “DESGUACE DE INFRAESTRUCTURA EN DESUSO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUESTA EN VALOR DE ZONAS ESTRATÉGICAS INCLUYENDO CENTRO DE EXPERIENCIAS, DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 466.523”.

Que, por Nota Interna DOC N° 896/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Que, el Artículo 57°.- “Cancelación del procedimiento” de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas, establece que: “Cancelación de la licitación. Las Convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: ... b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas” ...c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes”.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CANCELAR el llamado a Licitación Pública Nacional N° 42/2025 “DESGUACE DE INFRAESTRUCTURA EN DESUSO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUESTA EN VALOR DE ZONAS ESTRATÉGICAS INCLUYENDO CENTRO DE EXPERIENCIAS, DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 466.523, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 57°, inciso b) e inciso c), de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1053/25

“POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2025 “DESGUACE DE INFRAESTRUCTURA EN DÉSUSO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUESTA EN VALOR DE ZONAS ESTRATÉGICAS INCLUYENDO CENTRO DE EXPERIENCIAS, DE PETROPAR VILLA ELISA” ID N° 466.523”.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.



Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Ing. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES